



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 13 de Mayo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1902--Num. 106

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo contacto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses de veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 11)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

AGUAS

D. José Bernardo Sánchez, como apoderado de la Sociedad anónima Minas de Riosa, solicita autorización para utilizar 270 litros de agua por segundo del río Caudal, con destino á los talleres y labores mineras que en el pueblo de Pereda, concejo de Mieres, posee la referida Sociedad.

La toma se hace por derivación por medio de una presa emplazada 500 metros aguas abajo del puente del ferrocarril de León á Gijón, á la entrada del tunel del Padrun; desde el embalse se conducen las aguas por un canal descubierto hasta un depósito establecido en las inmediaciones del camino de Loredo, desde cuyo depósito se eleva el agua por medio de bombas á los talleres de lavado.

El peticionario solicita al mismo tiempo la imposición de servidumbre de acueducto por las fincas que atraviesa el canal.

Lo que se anuncia al público de acuerdo con lo que previene la Instrucción de 14 de Junio de 1883, á fin de que las personas que se crean perjudicadas con la realización de las obras formulen las reclamaciones que tengan por conveniente durante el plazo de treinta días á partir de la fecha de la publicación de este anuncio, durante cuyo plazo estará de manifiesto el proyecto de las obras en el Gobierno civil de esta provincia.

Oviedo 3 de Mayo de 1902.—El Gobernador, José Sanmartín.
R. al núm. 1.071.

NOTA

D. Ramón Raizabal, vecino de Santander, ha presentado por duplicado un proyecto acompañado de una instancia dirigida al Excmo. señor Ministro de Agricultura, solicitando cerrar y terraplenar una marisma con arreglo á los derechos que

se le conceden por la Ley de Puertos de 7 de Marzo de 1880, é Instrucción de 20 de Agosto de 1883, cuya marisma se halla enclavada en la márgen oriental de la Ría de Ribadesella, partido judicial de Cangas de Onís, en esta provincia; y que linda al Norte con el malecón y estribo Este del puente de hierro de dicho pueblo, al Este con la carretera de Ribadesella á Canero y terrenos particulares en el sitio solar denominado Los Jardines, al Sur con brazo ó ramificación de la ría y huerta de la Sra. viuda de Caso y al Oeste con la misma ría de Ribadesella.

El solicitante se propone sanear la marisma construyendo un muro que arrancando del estribo derecho del Puente metálico termine en la finca Huerto, de la Sra. viuda de Caso, terraplenando despues el espacio así cerrado con los escombros de las minas Romero, propiedad del solicitante y cuya boca mina se halla á 20 metros de la marisma que se solicita, según se detalla y especifica en el proyecto.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, á los efectos del art. 7.º de la Instrucción para tramitar concesiones á particulares, de 20 de Agosto del 83, pudiendo los que se consideren perjudicados presentar las reclamaciones correspondientes en este Gobierno civil, en donde queda un ejemplar del proyecto á la disposición del público.

Oviedo 1.º de Mayo de 1902.—El Gobernador, José Sanmartín.

R. al núm. 1.072

REGLAMENTO

DE

Habilitaciones de Maestros de primera enseñanza

CAPÍTULO PRIMERO.

Del nombramiento de Habilitados.

Artículo 1.º En la primera quincena del próximo mes de Junio, y en el día que al efecto señale la Junta provincial de Instrucción pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con quince días de anticipación, los Maestros y Auxiliares de cada partido judicial procederán á la elección de Habilitado.

Art. 2.º La elección se verificará ante el Alcalde de la cabeza de partido y de la Junta local, pudiendo tomar parte en ella todos los Maestros, Maestros y Auxiliares presentes y los ausentes que envíen al efecto su oficio autorizando á cual-

quiera de los presentes para votar en su lugar, ó designando su candidato. Todos los que aspiren al cargo de Habilitado deberán presentar un sustituto con su candidatura, en cargo de remplazarle, sólo en casos de ausencia justificada, de enfermedad probada ó de fallecimiento.

Art. 3.º La elección se hará por medio de papeletas, á las que se unirán los oficios de los ausentes. Si estos autorizan á otro Maestro para votar por ellos, el autorizado entregará tantas papeletas de votación, más la suya, cuantas sean las autorizaciones recibidas. Las comunicaciones de Maestros ausentes que contengan determinado voto, se tendrá en cuenta para el escrutinio.

Art. 4.º Terminada la votación se procederá al escrutinio, proclamándose Habilitado el que obtenga mayoría absoluta de votos.

Art. 5.º El cargo de Habilitado podrán desempeñarlo los Maestros en activo servicio ó jubilados, ó cualquiera persona de responsabilidad que, á juicio de los votantes, y salvo lo establecido en el art. 30 de este reglamento, merezca la confianza de éstos, pudiendo representar también otros partidos judiciales siempre que pertenezcan á la misma provincia.

Art. 6.º En caso de empate entre dos candidatos será preferido el que resida en la capital de la provincia, y en igualdad de esta circunstancia, el que ofrezca mayor garantía.

Art. 7.º Si el elegido fuera un Maestro en activo servicio, deberá entregar en la Caja de Depósitos, en metálico ó valores del Estado, una fianza equivalente al 10 por 100 del importe líquido de la nómina mensual que haya de percibir, obligándose á sostener un Auxiliar que le sustituya en sus ausencias de la Escuela. Si fuera un Maestro jubilado, se le exigirá la misma fianza, y siendo persona extraña al Magisterio, la fianza será igual al 50 por 100 de una mensualidad. Estas fianzas quedarán afectas á las responsabilidades que resulten de la gestión de los Habilitados.

Art. 8.º El premio de habilitación no podrá exceder en ningún caso del 150 por 100 de la cantidad líquida que hayan de percibir los Maestros por todos conceptos, y se descontará al hacerse el pago (1).

Art. 9.º Hecha la elección de

(1) Téngase en cuenta lo prevenido en la disposición transitoria.

Habilitado, se levantará acta de la misma por la Junta local, y se remitirá con las reclamaciones que hubiere, debidamente informadas, á la Junta provincial, la cual procederá á la aprobación del nombramiento del Habilitado y del sustituto, comunicándolo á la Subsecretaría y á la Ordenación de pagos del Ministerio.

Por ningún motivo ni pretexto se permitirá que el Habilitado nombrado, ni el sustituto cuando le reemplace, otorge poder á ninguna persona ni delegue en nadie sus facultades, siendo nulo todo acto ó documento en que deba intervenir si no está autorizado con su presencia ó con su firma.

CAPITULO II

Del servicio de Habilitación

Art. 10. Los Habilitados deberán atenerse, en el cumplimiento de sus obligaciones, á las órdenes é instrucciones que reciban de la Superioridad, y especialmente á las que les comuniquen la Ordenación de pagos del Ministerio, cuidando de redactar las nóminas con estricta sujeción á los modelos aprobados, sin omitir ningún pormenor de los consignados en cada casilla, y debiendo explicar los motivos de las variaciones que pueda haber en las nóminas de un mes respecto de las del mes anterior.

Art. 11. Las Juntas provinciales de Instrucción pública llevarán con la mayor escrupulosidad los libros necesarios del movimiento del personal de cada Escuela pública municipal de las de la provincia, al objeto de conocer en todo momento lo que debe abonarse á los Maestros y á la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio, según estén aquellas provistas ó vacantes.

Los Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública quedan obligados á comunicar á los Habilitados de los Maestros y á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio las fechas de los nombramientos, posesiones y ceses de los Maestros y Auxiliares propietarios ó interinos, así como el tiempo que estuvieren vacantes las Escuelas ó Auxiliares.

Art. 12. El pago de los haberes del personal de primera enseñanza se verificará, como los demás, á cargo del Tesoro, en virtud de nóminas, y nunca por libramientos sueltos ni por ningún otro medio.

(Continuará)

Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

RELACION por orden de méritos de las Maestras aspirantes a las escuelas anunciadas vacantes por concurso de turno único en el BOLETIN OFICIAL de 14 de Octubre último.

Número de orden	NOMBRES DE LOS ASPIRANTES	Oposiciones.	Servicios interinos en 14 de Noviembre último		Dotación que disfruta actualmente.	Título que posee	Escuela para que se le propone	Concejo	Clase	Servicios en propiedad en la última escuela			Mayor dotación que disfrutó en propiedad Pesetas. Cts.
			Años	Meses						Días	Años	Meses	
95	D. ^a Guadalupe Bárcena.	»	1	3	500	Elemental.							
96	Cecilia Aurora Laso Vázquez.	»	1	2	500	Id.							
97	Josefa Novo Amor.	»	»	6	312	Reválida elemental.							
98	Juliana Adrever Garrido.	»	»	5	50	Elemental.							
99	Francisca García Leante.	»	»	»		Id.							
100	María Concepción Canseco.	»	»	»		Id.							
101	Berubé García Alvarez.	»	»	»		Id.							
102	Catalina Vicente Gónjón.	»	»	»		Id.							
103	María Pilar Gallego Catalán.	»	»	»		Id.							
104	Esperanza Melendez Reguero.	»	»	»		Id.							
105	Esperanza Rodríguez Fernández.	»	»	»		Id.							
106	Consuelo López Fernández.	»	»	»		Id.							
107	Nicasia Longoria López.	»	»	»		Id.							
108	Consuelo Fernández García.	»	»	»		Id.							
109	María Asunción Fernández Orduña.	»	»	»		Depósito elemental.							
110	Emilia Crespo Villa.	»	»	»		Reválida elemental.							
111	María Concepción Alvarez Barrionuevo.	»	»	»	272	Id.				7	9		1.500
112	Isabel Estrada Cruz.	»	»	»	125	Certificado de aptitud							
113	María Menéndez González.	»	1	2		Id.							

Aspirantes excluidas

- D.^a Encarnación Piorno.
- Aquilina Luelmo.
- María Bauret.
- Beatriz Berdayes.
- Leocadia Fernández.
- Adelaida Sanz.
- Severina Plana González.
- Escolástica Rodríguez García.
- Adelaida Rodríguez.
- María del Carmen Herrero.
- Felisa Gómez González.

Por no señalar orden de preferencia al solicitar las vacantes.
Por presentar el expediente antes del plazo legal.

- Idem
- Idem
- Idem
- Idem
- Idem

Motivos de exclusión

Por solicitar escuelas elementales sin tener dos años en la incompleta que actualmente desempeña.
Por no acompañar certificado de conducta.
Por no estar reintegrada la hoja de servicios.
Por no hallarse formada la hoja de servicios con arreglo a la Real orden de 11 de Diciembre de 1879.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que puedan presentarse las reclamaciones durante el plazo de quince días, conforme al Reglamento vigente. Oviedo 6 de Marzo de 1902. — El Gobernador-Presidente, José Sanmartín. — El Secretario, Severino J. Miranda.

(R. al núm. 858).

Don José Sanmartín, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Francisco de Sales Alvarez, de la Reguera, vecino de Luarca, ha presentado solicitud de registro de diez y siete hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de «San Telmo,» sita en términos realengos de varios particulares, San Cristóbal y carretera en sus kilómetros 157 y 158 que desde Avilés e dirige a Luarea, parroquia de Canero, concejo de Valdés.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón ó hectómetro número 158, kilómetro que marca la carretera que desde Avilés se dirige a Luarca; fijando primera estaca, desde éste al rumbo E. S. E. se medirán 500 metros, fijando segunda estaca, desde ésta al rumbo S. S. O. se medirán 250 metros, se fijará la tercera estaca, desde ésta al O. N. O. 300 metros cuarta estaca, desde ésta al N. N. E. 150 metros quinta estaca, de ésta al O. N. O. 200 metros sexta estaca, de ésta al S. S. O. se medirán 150 metros séptima estaca, desde ésta al O. N. O. 300 metros octava estaca, de ésta al N. N. E. 250 metros novena estaca, y desde esta línea perpendicular 300 metros, quedará cerrado el perímetro de diez y siete hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 15.346.

Que D. Enrique González del Busto, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Antonio López y Fernández de Portugalete, ha presentado solicitud de registro de cincuenta y cinco hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de Antonia, sita en las parroquias de Páramo y Focela, concejo de Teverga: Lindante al N. con el Registro Sara quinta, al E. con terreno común y particulares, al S. con el Registro Sara sexta y al O. con la mina Aniceta y registro Sara quinta.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón (N 14) del registro Sara quinta, desde el cual se medirán al S. 500 metros, colocando la primera estaca, de ésta 100 al E. la segunda, 100 al S. la tercera, 100 al E. la cuarta, 100 al N. la quinta, 100 al E. la sexta, 100 al N. la séptima, 100 al E. la octava, 100 al N. la novena, 100 al E. la décima, 100 al N. la once, 100 al E. la doce, 100 al N. la 13, 100 al E. la catorce, 100 al N. la quince, 100 al E. la 16, 100 al N. la 17, 200 al E. la 18, 100 al S. la 19, 100 al E. la 20, 200 al N. la 21, 200 al O. la 22, 100 al N. la 23, 200 al O. la 24, 300 al N. la 25, 200 al O. la 26, 300 al S. la 27, 300 al O. la 28 y 300 al S. la 29 y con 200 metros al Oeste se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 55 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 15.356.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó

los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 3 de Mayo de 1902.

—José Sanmartín.

Comisión provincial de Oviedo

Anuncio

Aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones para el suministro de varias clases de ropas y telas con destino a las necesidades de los acogidos en la Casa Caridad de San Lázaro de esta ciudad, se hace público por medio de este anuncio que se va a proceder a la subasta del mencionado suministro, hallándose de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación el correspondiente pliego de condiciones, en el que se expresan también el número de metros, clase y precio de los mismos.

Lo que se inserta en este diario oficial a los efectos del art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a fin de que dentro del plazo de 10 días puedan presentarse ante esta Corporación las reclamaciones que se quieran acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo 5 de Mayo de 1902.—P. A. de la C. P., el Vicepresidente, Ramón Prieto.—El Secretario A., Gerardo A. Uria.

R. al núm. 1.067.

Tesorería de Hacienda

Habiéndose recibido en esta Tesorería, los recibos de suscripción a la *Gaceta de Madrid* correspondientes al 2.º trimestre del actual ejercicio, se hace público a fin de que los interesados se sirvan recogerlos de la Depositaria Pagaduría de esta provincia; así como también los de trimestres anteriores que aun no hubieren satisfecho; en la inteligencia que se procederá con arreglo a la ley contra aquellos que no lo verifiquen antes del día 20 del corriente.

Oviedo 9 de Mayo de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Aranda.

R. al núm. 1.069.

Administración de Contribuciones DE OVIEDO

Anuncio

El día cinco de Junio próximo a las doce de su mañana se verificará en pública subasta el arriendo en venta libre de todas las especies de consumos en esta capital por un periodo de cinco años y medio, ó sea desde primero de Julio próximo a 31 de Diciembre de 1907, que comprende las tarifas primera y segunda de la ley de 7 de Julio de 1888, modificada la primera en cuanto la sal común por la ley de 30 de Agosto de 1896 y haciendo excepción de los alcoholes, aguardientes y licores que tributarán con arreglo a lo dispuesto en el art. 5.º del vigente Reglamento de 11 de Octubre de 1898, sirviendo de tipo anual para el remate la suma de 953.754,02 pesetas en esta forma: 487.840,76 como cupo del Tesoro, con inclu-

sión del gravámen sobre la sal, alcoholes, aguardientes y licores; 465.913 pesetas 26 céntimos, como recargos para atenciones municipales y con arreglo a las demás disposiciones del pliego que estará de manifiesto en esta Administración y en la de Madrid, Negociado de Consumos, los días no feriados durante las horas ordinarias de oficina.

Las subastas tendrán lugar simultáneamente en esta Administración y en la de Madrid por el sistema de pliegos cerrados con arreglo al modelo que se inserta a continuación.

Para tomar parte en la licitación es preciso consignar antes en depósito provisional en las Depositarias Pagadurías de las Delegaciones de Hacienda donde ha de verificarse la subasta, la suma de 47.687,70 pesetas que representa el 5 por 100 del tipo anual de la subasta, por derechos y recargos y a disposición de la Delegación de esta provincia.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación verbal por pujas a la llana entre los autores de ellas por el término de quince minutos, haciéndose la adjudicación al mejor postor.

Si la identidad de las proposiciones existiera entre las mejores ofertas hechas en distintos puntos de la licitación verbal entre los adjudicatarios provisionales se verificará en la oficina que hubiera realizado la subasta en Madrid, dentro del término de quinto día, a contar desde que resulte notificado el postor que lo sea ultimamente.

El arrendatario prestará fianza que represente a metálico la cuarta parte del precio anual estipulado por derechos y recargos.

El rematante pagará los gastos de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y demás gastos que se originen.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el acto.

Oviedo 9 de Mayo de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Valentin Acevedo.—V.º B.º, Marcos Mantecón.

Modelo de proposición

D. N.º. N.º., provisto de cédula personal núm.º.º., de... clase, expedida en tal fecha, domiciliado en... calle... núm.º., enterado del pliego de condiciones para el arriendo de los derechos de consumos de Oviedo el cual acepta en todas sus partes, ofrece por dicho arriendo en cada uno de los cinco años que comprende de 1903, 1904, 1905, 1906 y 1907 la cantidad de... (en letra) pesetas y la mitad de esta suma por el semestre del actual, siendo adjunta la carta de pago que acredita haber hecho el depósito prevenido para tomar parte en la licitación.

R. al núm. 1.070

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Cabañales

Anuncio

Este Ayuntamiento en sesión del día 30 del próximo pasado Marzo, procedió a verificar el censo de los vocales que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el actual año, habiendo sido designados los siguientes:

Sección primera

D. José Rodríguez Santiago.
D. Laureano González Sánchez.
D. Vicente Fernández Niembro.

D. Felipe Asenjo.
D. Fernando Sánchez.
D. Fernando Prieto y Prieto.

Sección segunda

D. Angel Ardinaz González.
D. José Alonso Cosío.
D. Pedro García Díaz.

Sección Tercera

D. Juan Pérez Rodríguez.
D. Severino Lopez Díaz.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 68 de la ley municipal.

Cabañales y Abril 22 de 1902.—
El Alcalde, Narciso Alvarez.
R. al núm. 956.

Alcaldía de Sobrescobio

Hace saber: que durante el corriente mes se admiten en esta Secretaría de Ayuntamiento las solicitudes de traspasos de fincas rústicas y urbanas, debiendo poner en dichas solicitudes un timbre móvil y acompañar a los documentos de traslación de dominio carta de pago que acredite haber satisfecho los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito no se verificará traspaso alguno.

Que terminado el repartimiento del importe correspondiente a este concejo por los gastos que pueda ocasionar la extinción de la langosta, queda de manifiesto desde la fecha y por ocho días siguientes a contar desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, y entablar las reclamaciones que crean precedentes.

Sobrescobio 7 de Mayo de 1902.—
El Alcalde, Cipriano Armayor.
R. al núm. 1.056.

Alcaldía de Pravia

D. Vicente García Suárez, Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Pravia.

Hago saber: que no habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento los mozos que a continuación se expresan, se les cita por medio del presente para que lo verifiquen en el término de ocho días, advirtiéndoles que de no hacerlo en dicho plazo, se les instruirá expediente de prófugos.

Reemplazo de 1902

Padro Menéndez López.
Saturnino García Díaz.
Celestino Alvarez Miranda.
Manuel Menéndez Alvarez.
Faustino Menéndez Alvarez.
José Llana García.
Fernando Castro García.
Sabino Alvarez García.
Manuel Menéndez.
José María Cancio López.

Emilio Menéndez Roa Iruiguez.
Godofredo Llana Castrillón.
Félix Alvarez Juervo.
Jesús Arce Aguirre.
Antonio Menéndez Pérez.
Inocencio Menéndez Fernández.
Sabino Jacín García.
Manuel Barrera López.
Emilio Díaz.
Benigno Fernández López.
Jesús González Arango.
Francisco García.
Gregorio Urbano Fernández Arango.

Manuel García Fernández.
Juan Alvarez García.
José García Méndez.
Cristino López.
Emilio Fernández Alvarez.
Avelino Pendás Fernández.
Manuel Tamargo Menéndez.
José Fernández Grana.
José Arias Martínez.
José Díaz Fernández.
Benigno Suárez González.
Florencio Fernández Rodríguez.
José Alvarez Díaz.
José María López Peláez.
Nicanor Morán Martínez.
Benjamin Menéndez Martínez.
José Ramón Menéndez Alvarez.
Rodrigo Behalín González.
Francisco Martín Miranda.
Evaristo Menéndez Díaz.
Rogelio Martínez Bances.
Juan Rodríguez Fernández.
Jesús García Díaz.

Reemplazo de 1899

Fernando Arango Campo.
Pravia 23 de Abril de 1902.—
Vicente García.
(R. al núm. 946).

Alcaldía de Gozón

D. José María Mori, primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Gozón.

Hace saber: que no habiéndose presentado ante este Ayuntamiento en el acto del llamamiento y clasificación de soldados para el actual reemplazo, ni sido representados, los mozos que a continuación se expresan, se les cita por medio del presente, haciéndoles saber que si dentro de quince días no verifican su presentación, se instruirá expediente de prófugos y les pararán los perjuicios consiguientes.

Mozos de referencia

Núm. 1. Marcelino González y Granda, hijo de Rafael y Marcela, de Luanco.

4. Plácido Díaz y Fernández, de José y Manuela, de Navarro.

21. Benjamin Coto y Braña, de Segundo y María, de Bañugues.

22. Leonardo Ovies y Ovies, de Juan y Felicitiana, de Luanco.

54. Benjamin Rodríguez Granda, de Joaquín y Modesta de id.

68. Manuel García Pumarino, de Emilia, de Manzaneda.

Lo que se publica a los efectos de la ley de Recutamiento vigente.

Luanco Abril 25 de 1902.—Jose María Mori.

R. al núm. 948.

Alcaldía de Soto del Barco

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos de este concejo pertenecientes al actual reemplazo y revisiones anteriores que a continuación se relacionan, se les ha instruido los oportunos expedientes, y por sus resultados han sido declarados prófugos, imponiéndoles los recargos y responsabilida-

des prevenidas en el capítulo 11 de la vigente Ley de Reclutamiento.

En tal concepto se les cita y emplaza para que comparezcan ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, y se ruega á las autoridades y sus agentes, procedan á la busca y captura de los indicados prófugos, entregándoles en caja con aviso á este Ayuntamiento.

Núm. 1. Ramón González Cuetto, hijo de José y Ramona, de Ramón.

2. Antonio González Menéndez, de Joaquín y Benita, de Riveras.

3. Anselmo Fernández González, de Francisco y María, del Caribain.

5. Avelino Tamargo García, de José y Rosario, de Riberas.

11. Jesús González Fernández, de Matías y Matilde, de Ucedo.

14. José Martínez García, de Ramón y Carmen, de la Bellosa.

17. Ceferino Álvarez Agudín, de Patricio y Manuela, de Llago.

18. José López González, de Tomás é Isabel, de Rubines.

21. Marcelino González García, de Sergio y Elvira, de Riberas.

15. Cesáreo Ordóñez y López, de Francisco y Gumersinda, del Moral.

26. Antonio Palicio Corrales, de Mauricio y Leopolda, de Riberas.

28. Joaquín Cárcaba Aguirre, de José y Leonor, de Soto.

29. Francisco González Fernández, de Manuel y Francisca, de Ramón.

30. Anselmo Alonso Llanio, de Manuel y Felisa, de la Tejera.

32. José Pumariaga García, de Antonio y María, de Soto.

34. Emilio Tamargo Pulido, de Manuel y Leopolda, de id.

Reemplazo de 1899

33. Perfecto Díaz Carreño, de Manuel y Serafina, de la Llamera.

Soto del Barco á 3 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Manuel G. Fidalgo.

R. al núm. 1.023.

Alcaldía de Teverga

El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir en sesión celebrada el día 27 del corriente, acordó declarar prófugos á los mozos siguientes, despues de formados los expedientes oportunos.

Reemplazo de 1902

5 Faustino Fernández Alvarez, de Benito y Matilde, de Fresnedo.

17 Manuel Fernández y Fernández, de Agustín y Josefa, de Páramo.

19 Leopoldo Gutiérrez García, de Severiano y Joaquina, de Carreo.

22 Ramón Alvarez, de Virginia, de Cansinos.

24 Alvaro Suárez Fernández, de Ignacio y Gumersinda, de Campiello.

27 Amador Rodríguez Lana, de José y Donata, de San Salvador.

32 Aurelio García Vinagre, de Joaquín y Rosaura, de San Juan de Volantes.

34 Ovidio García Rodríguez, de José y Maximina, de Carrea.

37 Balbino García Sirgo, de Benigna, de La Focella.

41 Carlos González García, de Juan y Leonarda, de La Plaza.

44 José García y García, de Narciso y María, de Sobrevilla.

Reemplazo de 1901

1 Fernando López García, de Francisco y Felisa, de Cansinos.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que tanto las autoridades civiles como

militares, caso de que sean hallados dispongan la conducción de los mismos ante esta Alcaldía.

Teverga, Abril 27 de 1902.—El Alcalde 2.º, Francisco Fernández.

R. al núm. 947.

Alcaldía de Llanes

Formados los repartimientos del recargo del diez y seis por ciento sobre el cupo del Tesoro, que por el concepto de rústica, pecuaria y urbana ha correspondido á este Ayuntamiento, con el fin de atender á las obligaciones de personal y material de Instrucción primaria, quedan expuestos al público en estas oficinas por término de diez días para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Llanes y Mayo 6 de 1902.—El Alcalde, José García González.

R. al núm. 1.051

Alcaldía de Muros

D. Manuel García Sampedro, Alcalde—Presidente del Ayuntamiento de Muros.

Hago saber: que esta Corporación municipal en sesión celebrada el día 26 del actual, cumpliendo los preceptos del capítulo XI de la vigente ley de Reclutamiento, acordó declarar prófugos á los mozos pertenecientes al reemplazo del año actual que á continuación se expresan:

Número 2. Antonio Sigres y Kascher, hijo de Teófilo é Isabela, de Muros.

Núm. 6. Jorge González y Cuervo, hijo de Jorge y Encarnación, de idem.

Núm. 8. Félix Alonso y Suárez hijo de Jerónimo y María del Carmen, de id.

Núm. 9. Lesmes Blanco y Fernández, hijo de José Antonio y Antolina, de id.

Por tanto ruego á todas las Autoridades, que caso de ser habido cualquiera de dichos individuos lo pongan á disposición de esta Alcaldía con las seguridades convenientes.

Muros y Abril 29 de 1902.—El Alcalde, Manuel G. Sampedro.

R. al núm. 985

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Tapia

D. Zoilo Magdalena y Murias, Juez municipal de la villa y concejo de Tapia.

Hago saber: que para hacer pago á D. Francisco Casariego, vecino de esta villa, de cantidad de pesetas que le adeudan D.ª Rosario, doña Esperanza, D.ª Josefa, D. Victoriano y D. Sebastian Martínez y Villamil, vecinos de la parroquia de Serantes, á que fueron condenados por sentencia de juicio verbal, se sacan en pública subasta las fincas, sítas en términos de dicha parroquia que á continuación se expresan:

Una labradía, sita en la Sierra de la Pedreira: de cabida treinta y ocho áreas; que linda al Norte labradío de Manuela Martínez, Sur idem de Francisco Veiguela, Este más idem de los herederos de José María López, y Oeste camino, tasada en cuatrocientas pesetas.

Otra labradía en las Pedrosas: de diez y nueve áreas; que linda al Norte en camino público, al Sur labradío de Isabel López, al Este idem de Baltasar Rodríguez, y Oeste más

idem de Fernando López Casariego. tasada en doscientas cuarenta pesetas.

Y otra labradía en la Sierra del Eiro grande: de diez y nueve áreas; que linda al Norte labradío de Vicente Murias, al Sur idem de Antonio López Casariego, al Oeste más idem de Francisco Fernández Viñas, y al Oeste camino público, tasada en trescientas cincuenta pesetas.

Los que quieran interesarse en dicha subasta pueden concurrir á este local de audiencia el día veintiocho del entrante Mayo, á las diez, que es el señalado para el remate, y se advierte que no existen títulos de propiedad, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, ni licitador que no consigne previamente el diez por ciento de la misma.

Y para su inserción en este periódico oficial se libra el presente

Dado en Tapia á veintinueve de Abril de mil novecientos dos.—Zoilo Magdalena.—De su mandado, González G. Tol.

R. al núm. 285

PERDIDAS Y HALLAZGOS

de ganados

Aller.—Del pueblo de Casomera, concejo de Aller, desapareció el día 1.º de Mayo una yegua de la propiedad de D. Segundo Díaz, de las señas siguientes: Alzada 5 cuartas y media próximamente, edad de 7 á 8 años, negra, con una estrella pequeña en la frente y una raya blanca torcida á un lado, la cola cortada, herrada de todas cuatro patas, la crin cortada por bajo y lo que tapa las puntas nada más.

La persona en cuyo poder se halle ó sepa su paradero lo pondrá en conocimiento de su dueño don Segundo Díaz, vecino de Cofiñal.

4

Piloña.—Se halla depositado en D. Bernardo Arena (Balbin), vecino de Villamayor, un caballo que se encontró haciendo daños en propiedad particular, en los Campos de Lledo, de las siguientes señas: color castaño, de seis y media cuartas de alzada, de once á doce años de edad con una mancha blanca en las narices y otras varias en el lomo, de cola cortada y calzado de la pata izquierda.

Dicha res será subastada si no se presenta su dueño á recogerla dentro de un plazo de diez días, pasado otro de diez á contar desde la inserción de este edicto en el periódico oficial de la provincia.

Infesto 7 de Mayo de 1902.—José María Fenelleo 2

Piloña.—Se hallan depositadas en D. José Torre Calero, vecino de Antrialgo, dos potras que se extraviaron y causando daños en propiedad particular.

Las señas de las reses son: Una roja, de tres y medio años de edad, cola recortada, crin larga, de seis cuartas de alzada.

Otra; pelicana, cola recortada, crin larga, de dos y medio años de edad y de seis cuartas de alzada.

Lo que se publica por medio de este anuncio, advirtiéndose que si el dueño de las caballerías no se presenta dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al en que se inserte este edicto, se procederá á subastarlas.

Infesto 3 de Mayo de 1902.—José M. Forcelledo.

3

PERDIDA.

El día 25 de Abril desapareció de Caldas, un perro de caza de las señas siguientes:

Edad 7 meses, color pintarrajeado blanco y negro, orejas pelonas, negras, responde por el nombre de Bel.

La persona en cuyo poder se encuentre ó sepa su paradero se servirá ponerlo en conocimiento de su dueño Antonio García, Caldas de Oviedo.

4

ANUNCIOS NO OFICIALES

LA MINERA ASTURIANA

Convoca á Junta general extraordinaria que esta Sociedad celebrará el 20 del próximo mes de Mayo, en las oficinas, Uría, 16, 3.º derecha, en Oviedo, á las cuatro de la tarde, para tratar y aprobar el proyecto de fusión con «La Vasco-Madrileña».

Oviedo 19 de Abril de 1902.—El Presidente del Consejo de Administración, Benito Menéndez. 8-2

SOCIEDAD INDUSTRIAL ASTURIANA SANTA BARBARA

Balance en 31 de Diciembre de 1901

ACTIVO		Ptas.	Cts.
Acciones en Cartera.		869.000	
Caja.		913	71
Bancos.		16.392	21
Muebles y enseres.		4.777	58
Inmuebles.		78.041	80
Cuentas corrientes deudoras.		1.102.026	39
Fábricas de Lugones y Gijón.		8.278.042	18
Minas de carbón, hierro y cobre.		1.058.015	96
Valores Industriales.		1.023.434	37
Pérdidas.		229.606	58
		12.660.250	78
Depósitos (necesarios, valor nominal)		1.298.125	
(en custodia, id.)		1.519.000	
		2.817.125	
		15.477.375	78

PASIVO		Ptas.	Cts.
Capital.		10.000.000	
Cupón á pagar.		2.100	
Cuentas corrientes acreedoras.		252.644	80
Fábricas de Lugones y Gijón.		2.134.047	24
Minas de carbón.		271.458	74
		12.660.250	78
Acreedores por depósitos necesarios, valor nominal.		1.298.125	
Id. en custodia, id.		1.519.000	
		2.817.125	
		15.477.375	78

Oviedo 31 de Diciembre de 1901.—El Director-Gerente, J. Tartiere.—V.º B.º, el Presidente, P. Herrero.